

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2019 00165 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Rud Iriz Molina y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

- Mediante auto de 22 de noviembre de 2019 se admitió la demanda presentada por Rud Iriz Molina y otros contra la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional (fl. 77, c. 1).
- Del auto admisorio de la demanda se notificó la entidad demandada mediante correo electrónico el 17 de enero de 2020 y traslado físico entregado el 27 de noviembre de 2019 (fls. 83-88, c. 1). La demandada permaneció en silencio en el término para contestar.
- Revisado el plenario se advierte que no existen excepciones previas pendientes por resolver, como tampoco se encuentra probada ninguna excepción mixta que dé por terminado el proceso.

Encontrándose el proceso al Despacho se convoca a los apoderados de las partes a la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, que se llevará a cabo el día **21 de septiembre de 2021 a las 8:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

En caso de que las partes tengan ánimo conciliatorio, deberán allegar con antelación la propuesta conciliatoria, y los apoderados deben comparecer con facultad expresa para conciliar. Igualmente, si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, como lo disponen artículos 167 y 173 del CGP.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: juridico@crlegal.com.co; ecardona@crlegal.com.co; gborrero@crlegal.com.co; crlegalsas@gmail.com;z
Parte demandada: decun.notificacion@policia.gov.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicara: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 8 DE JUNIO DE 2021.
--

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3897085be52d85ecd5bdbffb2bee8af0c215cd842bf603efddb657faee8b36ef

Documento generado en 04/06/2021 07:42:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**